

EL LIBRO QUARTO, DIEZ MARAVILLAS,
 ANO DOMINICO MIL Y SEISCIENTOS E
 NOVENTA Y DOS

o fues en pueno de unis null y qus nientos R. como lo p
 dia mandan Nro pax licito testimonio que con otros papeles
 en el mi Consejo de la Camara fueron presentados. Suplican
 done quien fu conformis de la sea de un de de dano titulo de
 dho oficio o como camis mas. fues y tenida de consideracion
 als referidos a Nro su señoría y a Nro mi Colon tal y
 quacora y de aqui adelante vos el dho D. Pedro fernan
 Manchiron y Carrasco sea mi Regidor de la dha Ciudad
 de Lora en lugar de dho D. Juan fernan Manchiron p
 abulo y tengais el dho oficio por dho de heredad. p
 ptaamente para siempre para y con las demas calida
 de y condicione con dho de y de la dha de Con un de de
 la de dho D. de quatro de dho de mil seis cientos y cinco
 y nueve por don de hizo. Mamer. a D. Pedro fernan e de que
 enton se le tenia, la qual mando se tenia de con Nro y con la
 demas Personas que a delante subre dixen en el dho oficio
 y al Consejo de Justicia Regidores Cavalleros escuderos o fijos al
 y ombres buenos de la dha Ciudad que luego que con esta
 mi carta fueren requeridos vintan en su aiuntam. tomar
 de vos em Persona el juramento y solemnidad ayo
 sumbrado el qual asi hecho y no se obra manea de
 la paxion de dho oficio y lo ven y se usa con los on
 todo lo al concerniente y o quaxen y ha gan guardas
 todas las honras graua mer y franquiza liberta de

